


DECRETO No. 107 FECHA: JULIO 19 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:


- A. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27, ordena la creación de los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
- B. Que el artículo 28 de la ley, dispone que los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.

Parágrafo 1º. Los Consejos Territoriales podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

- C. Que el artículo 29 de la ley prescribe que los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

En mérito de lo expuesto,



DECRETO No. 107 FECHA: JULIO 19 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Créase el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como máxima instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en el Municipio de Sabaneta.


ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El Consejo creado mediante este Decreto estará conformado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El comandante del cuerpo de bomberos.
4. El Secretario de Obras Públicas.
5. El Comandante de Policía o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones Generales del Consejo Municipal. Son funciones del consejo municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan local de gestión del riesgo.
3. Aprobar la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de situación de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema municipal y los



DECRETO No. 107 FECHA: JULIO 19 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTÍCULO CUARTO. Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Desígnese como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, al Secretario de Gobierno, quien será el responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRÁLDEZ OSSA
 Alcaldesa

Revisó: 
 Asesor Jurídico

Aprobó: Alejandro Villa Gómez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
 Sabaneta (Ant.) Colombia